



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Gustavo Enrique Palma Serrano
Radicado	05001-40-03-013-2021-00002 00
Auto	Sustanciación Nro. 579
Asunto	Requiere previo terminación

En atención al escrito allegado por correo electrónico del 08 de marzo de 2021, por el apoderado de la parte demandante donde solicita el retiro de la demanda o la terminación del proceso por pago de la mora, previo a emitir pronunciamiento, se le requiere a fin de que aclare al Despacho concretamente si lo pretendido es el retiro de la demanda, la terminación del proceso es por pago total de la obligación o la terminación por pago de las cuotas en mora, teniendo en cuenta los efectos que devienen de una u otra forma de terminación.

Ejecutoriado sin pronunciamiento, se continuará con la actuación procesal subsiguiente.

NOTIFIQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 041 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 9 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8c798fc05ed40d5bf41311e6f370ff9366fe8a8cd2e452def1e9f498c740f86

Documento generado en 08/03/2022 11:13:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**